



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001153/16

BITÁCORA: 10/C9-0417/04/16

Durango, Durango, 03 de Agosto de 2016



COMUNIDAD SANTA MARÍA MA. DE HUAZAMOTA
PROPIETARIO POR CONDUCTO DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES
BOULEVARD DOMINGO ARRIETA NO. 415 INTERIOR 2, COLONIA EL REFUGIO
DURANGO
34170 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 353/16 de fecha 06 de Junio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 66 de fecha 03 de Agosto de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 25 de Abril de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SANTA MARÍA DE HUAZAMOTA	Mezquital	Durango	LA COMUNIDAD POR CONDUCTO DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	563080.79	2486670.21
2	562129.5	2486455.68
3	560581.74	2486317.65
4	555224.16	2485976.57
5	552861.49	2485502.52
6	551837.75	2485389.66
7	546573.95	2484312.12
8	545847.08	2484183.02
9	542279.42	2483886.6
10	537815.03	2484026.77





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001153/16

BITÁCORA: 10/C9-0417/04/16

Durango, Durango, 03 de Agosto de 2016

11	536965.52	2484055.57
12	536202.33	2484083.12
13	535427.08	2484107.72
14	535818.83	2494325.42
15	537176.36	2494133.88
16	539792.02	2493740.98
17	540606.41	2493649.89
18	542156.31	2493431.2
19	547740.19	2492764.54
20	550100.53	2492714.16
21	551361.94	2492674.05
22	553668.77	2493078.44
23	558093.43	2493854.08
24	562977.16	2494384.35
25	566814.92	2493850.56
26	566818	2493850.13
27	567730.2	2493674.67
28	566998.18	2493009.87

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
SANTA MARÍA DE HUAZAMOTA	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SANTA MARÍA DE HUAZAMOTA	27788.07	1557	653.15

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
SANTA MARÍA DE HUAZAMOTA	653.15 (seiscientos cincuenta y tres punto quince)	17377.06 (diecisiete mil trescientos setenta y siete punto seis)

Nombre del predio: SANTA MARÍA DE HUAZAMOTA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	-------------	---------	-----------------	--------------	------------------





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001153/16

BITÁCORA: 10/C9-0417/04/16

Durango, Durango, 03 de Agosto de 2016

1	03/08/16 - 28/02/17	Alnus acuminata (arguta)	231.62	13.54	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/16 - 28/02/17	Arbutus xalapensis	231.62	374.98	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/16 - 28/02/17	Juniperus deppeana	231.62	4.52	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/16 - 28/02/17	Pinus douglasiana	231.62	461	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/16 - 28/02/17	Pinus durangensis	231.62	718.43	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/16 - 28/02/17	Pinus herrerae	231.62	168.36	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/16 - 28/02/17	Pinus leiophylla	231.62	36.91	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/16 - 28/02/17	Pinus lumholtzii	231.62	815.94	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/16 - 28/02/17	Pinus michoacana	231.62	175.51	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/16 - 28/02/17	Pinus muerto	231.62	62.9	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/16 - 28/02/17	Pinus oocarpa	231.62	73.22	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/16 - 28/02/17	Pinus teocote	231.62	404.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/16 - 28/02/17	Quercus coccolobifolia	231.62	13.67	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/16 - 28/02/17	Quercus durifolia	231.62	60.58	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/16 - 28/02/17	Quercus eduardii	231.62	4.85	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/16 - 28/02/17	Quercus grisea	231.62	4.52	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/16 - 28/02/17	Quercus obtusata	231.62	12.93	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/16 - 28/02/17	Quercus rugosa	231.62	1663.88	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/16 - 28/02/17	Quercus sideroxyla	231.62	938.99	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/03/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	Alnus acuminata (arguta)	224.14	9.9	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus xalapensis	224.14	83.61	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus arizonica	224.14	21.06	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus douglasiana	224.14	370.36	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus durangensis	224.14	449.83	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus engelmannii	224.14	50.83	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus herrerae	224.14	119.61	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus lumholtzii	224.14	1007.08	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus michoacana	224.14	241.75	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	224.14	200.98	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus oocarpa	224.14	130.31	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	224.14	263.08	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus coccolobifolia	224.14	121.15	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus durifolia	224.14	206.76	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus grisea	224.14	10.86	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus rugosa	224.14	410.29	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sideroxyla	224.14	1178.76	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001153/16

BITÁCORA: 10/C9-0417/04/16

Durango, Durango, 03 de Agosto de 2016

5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus xalapensis	140.36	394.85	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	140.36	120.22	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus douglasiana	140.36	15.81	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus durangensis	140.36	1237.33	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus herrerae	140.36	339.19	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus lumholtzii	140.36	500.74	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus michoacana	140.36	230.64	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	140.36	165.97	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus oocarpa	140.36	12.35	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus coccolobifolia	140.36	.28	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus durifolia	140.36	337.01	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus rugosa	140.36	503.69	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sideroxyla	140.36	839.92	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus xalapensis	57.03	.32	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus douglasiana	57.03	57.18	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus durangensis	57.03	25.5	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus herrerae	57.03	73.51	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus lumholtzii	57.03	486.04	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus michoacana	57.03	112.6	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus oocarpa	57.03	5.13	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus teocote	57.03	3.12	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus coccolobifolia	57.03	67.51	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus durifolia	57.03	380.56	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	57.03	516.07	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sideroxyla	57.03	66.29	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: BIOS CONSULTORES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 14, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001153/16

BITÁCORA: 10/C9-0417/04/16

Durango, Durango, 03 de Agosto de 2016

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JR777

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
SANTA MARÍA DE HUAZAMOTA	P-10-014-HUA-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. En el 2016 deberá realizar las siguientes acciones: chaponeo en 8.30 ha, enriquecimiento en 7.50 ha con una densidad de 1100 plantas por hectárea y reforestación en 4.00 ha con una densidad de 1800 plantas por hectárea. En el 2019, deberá realizar chaponeo en 7.70 ha, enriquecimiento en 7.50 ha con una densidad de 1100 plantas por hectárea y reforestación en 47.70 ha con una densidad de 1800 plantas por hectárea. En el 2022, deberá realizar chaponeo en 13.40 ha. En el 2025, deberá realizar chaponeo en 3.30 ha y reforestación en 3.30 ha con una densidad de 1800 plantas por hectárea.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001153/16

BITÁCORA: 10/C9-0417/04/16

Durango, Durango, 03 de Agosto de 2016

13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.
Ing. Rigoberto Medina Herrera. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
BIOSCONSULTORES. Responsable Técnico. Ciudad.
Archivo.

RCC/JLCC/AGDCH/EVR

